

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0075

De 04 OCT 2021

“Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 26 de julio la señora LEDYS MARIA RAMIREZ TORRES identificada con cedula de ciudadanía número 42.492.223 de Valledupar, en calidad de representante legal de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No 901.083.996, presento a Corpocesar oficio con radicado interno No 06589 solicitando autorización para realizar tala o poda de árboles aislados localizado en centro urbano en la carrera 7ª – No 18-04 de Valledupar – Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, este despacho mediante Auto No. 120 del 19 de agosto de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios NASIRES LLAMAS OROZCO, operario calificado y MARIELENA DURAN CASTIBLANCO, profesional de apoyo.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 23 de agosto de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

*El día 23 de agosto del 2021, la comisión integrada por los funcionarios NASIRES LLAMAS OROZCO/ Operario calificado y MARIELENA DURAN CASTIBLANCO/ Profesional calificado, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la carrera 7ª No 18 - 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, donde la señora LEDYS MARIA RAMIREZ TORRES, quien se identificó administradora y representante legal de la Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular, atendió la visita; estando en el sitio se verifica la existencia de veinticinco (25) árboles, trece (13) de la especie aceituno (*Olea europaea*), ocho (8) de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), un (1) olivo santo (*Capparis odoratissima*), un (1) maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), un (1) mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*) y un (1) olivo negro (*Bucida buceras*), especies adultas en buen estado fitosanitario y estructural, sin embargo, tienen abundante follaje en sus ramas, lo que obstruye*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

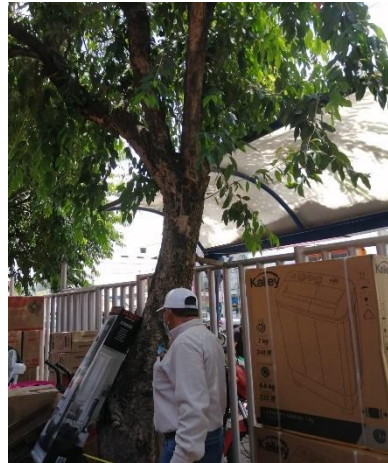
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **-CORPOCESAR- 0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 2

las líneas eléctricas de alta tensión y pueden llegar a ocasionar un accidente a los transeúntes y/o infraestructuras cercanas.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la carrera 7ª No 18 - 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar. En atención a la solicitud por LEDYS MARIA RAMIREZ TORRES, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO

		
Árbol No 1 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 2 Para intervenir por poda de especie aceituno (Olea europaea), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 3 Para intervenir por poda de especie aceituno (Olea europaea), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:
		
Árbol No 4 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 5 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 6 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

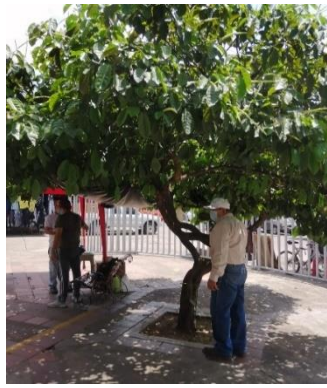
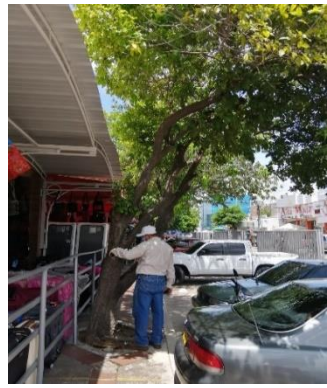
CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 3

		
Árbol No 7 Para intervenir por poda de especie olivo santo (Capparis odoratissima), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 8 Para intervenir por poda de especie maíz tostado (Coccoloba acuminata), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 9 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:
		
Árbol No 10 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 11 Para intervenir por poda de especie aceituno (Olea europaea), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 12 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:
		
Árbol No 13 Para intervenir por poda de especie mamon cotoprix (Melicoccus bijugatus), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 14 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 15 Para intervenir por poda de especie uvita playera (Coccoloba uvifera), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 4

Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:
		
Árbol No 16 Para intervenir por poda de especie olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 17 Para intervenir por poda de especie aceituno (Olea europaea), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 18 Para intervenir por poda de especie aceituno (Olea europaea), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:
		
Árbol No 19 Para intervenir por poda de especie aceituno (Olea europaea), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 20 Para intervenir por poda de especie aceituno (Olea europaea), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 21 Para intervenir por poda de especie aceituno (Olea europaea), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 5

		
Árbol No 22 Para intervenir por poda de especie aceituno (<i>Olea europaea</i>), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 23 Para intervenir por poda de especie aceituno (<i>Olea europaea</i>), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 24 Para intervenir por poda de especie aceituno (<i>Olea europaea</i>), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:
		
Árbol No 25 Para intervenir por poda de especie aceituno (<i>Olea europaea</i>), ubicado en la carrera 7ª No 18 – 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:		

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de veinticinco (25) árboles, trece (13) de la especie aceituno (*Olea europaea*), ocho (8) de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), un (1) olivo santo (*Capparis odoratissima*), un (1) maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), un (1) mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*) y un (1) olivo negro (*Bucida buceras*)

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR GALERIA POPULAR DE VALLEDUPAR - CESAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje para podar (%)	Volumen total por podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Uvita Playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	1,10	0,35	7	0,478	20	0,0956	N10 28 23.3	W73 14 37.0
2	Aceituno	<i>Olea europaea</i>	1,88	0,6	7	1,405	20	0,2810	N10 28 22.9	W73 14 36.8
3	Aceituno	<i>Olea europaea</i>	0,79	0,25	7	0,244	20	0,0488	N10 28 22.8	W73 14 36.8

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 6

4	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	0,88	0,28	7	0,306	20	0,0612	N10 28 22.7	W73 14 36.8
5	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	0,85	0,27	7	0,285	20	0,0569	N10 28 22.3	W73 14 36.8
6	Olivo santo	Capparis odoratissima	0,22	0,07	4	0,011	20	0,0022	N10 28 22.1	W73 14 36.9
7	Aceituno	Olea europaea	1,76	0,56	6	1,049	20	0,2098	N10 28 21.9	W73 14 36.8
8	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,63	0,2	4	0,089	20	0,0178	N10 28 21.4	W73 14 36.7
9	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,51	0,48	6	0,771	20	0,1542	N10 28 21.3	W73 14 36.5
10	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,04	0,33	6	0,364	20	0,0729	N10 28 21.2	W73 14 36.2
11	Aceituno	Olea europaea	1,88	0,6	6	1,204	20	0,2409	N10 28 21.3	W73 14 35.9
12	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,29	0,41	6	0,562	20	0,1125	N10 28 21.2	W73 14 35.7
13	Mamon cotoprix	Melicoccus Oliviformis	0,88	0,28	7	0,306	20	0,0612	N10 28 21.3	W73 14 35.4
14	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,10	0,35	6	0,410	20	0,0820	N10 28 21.1	W73 14 35.1
15	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	0,94	0,3	6	0,301	20	0,0602	N10 28 21.2	W73 14 34.6
16	Olivo negro	Bucida buceras	0,53	0,17	4	0,064	20	0,0129	N10 28 21.4	W73 14 34.1
17	Aceituno	Olea europaea	2,04	0,65	7	1,649	20	0,3298	N10 28 23.2	W73 14 34.3
18	Aceituno	Olea europaea	2,07	0,66	7	1,700	20	0,3401	N10 28 23.3	W73 14 34.3
19	Aceituno	Olea europaea	1,19	0,38	7	0,564	20	0,1127	N10 28 23.5	W73 14 35.1
20	Aceituno	Olea europaea	1,41	0,45	7	0,790	20	0,1581	N10 28 23.7	W73 14 35.2
21	Aceituno	Olea europaea	1,26	0,4	7	0,625	20	0,1249	N10 28 24.0	W73 14 35.5
22	Aceituno	Olea europaea	2,36	0,75	7	2,196	20	0,4391	N10 28 23.9	W73 14 35.8
23	Aceituno	Olea europaea	1,13	0,36	7	0,506	20	0,1012	N10 28 23.9	W73 14 36.0
24	Aceituno	Olea europaea	2,45	0,78	6	2,036	20	0,4071	N10 28 23.7	W73 14 36.6
25	Aceituno	Olea europaea	3,08	0,98	6	3,213	20	0,6427	N10 28 24.1	W73 14 37.8
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR							25			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m³)							4,23			

Se podarán veinticuatro (24) árboles, trece (12) de la especie aceituno nombre común, (Olea europaea) nombre científico, ocho (8) de la especie uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, un (1) olivo santo nombre común, (Capparis odoratissima) nombre científico, un (1) maíz tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, un (1) mamón Cotoprix nombre común, (Melicoccus Oliviformis) nombre científico y un (1) olivo negro nombre común, (Bucida buceras) nombre científico, inventariados en la tabla 1. El volumen para podar de los árboles es de tres coma cincuenta y ocho (3,58 m 3) de madera.

Para la poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **00075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 7

A continuación, se muestran las ubicaciones de los puntos georreferenciados con el GPS marca GARMIN modelo: GPSmap 60CSx, propiedad de CORPOCESAR, Datum WGS84, tomadas en la GALERIA POPULAR



Figura 1. Vista satelital de ubicación de puntos georreferenciados en la Galería Popular.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Aceituno nombre común, (*Olea europaea*) nombre científico, es un árbol pequeño perennifolio, longevo, que puede alcanzar hasta 15 m de altura, con copa ancha y tronco grueso, de aspecto retorcido. Su corteza es finamente fisurada, de color gris o plateado. Tiene las hojas opuestas, de 2 a 8 cm de largo, lanceoladas con el ápice ligeramente puntiagudo, enteras, coriáceas, glabras y verdes grises oscuras por el haz, más pálidas y densamente escamosas por el envés, más o menos sésiles o con un peciolo muy corto. Las flores son hermafroditas, en panículas axilares multifloras, con corola blanca. El fruto, la aceituna, es una drupa succulenta y muy oleosa de 1 a 3,5 cm de largo, ovoide o algo globosa, verde al principio, que precisa de aproximadamente medio año, en variedades dedicadas a la producción de aceite, para adquirir un color negro-morado en su plena madurez.

El árbol de uva playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, puede alcanzar una altura de más de 8m, posee grandes hojas redondas de textura coriácea (hasta 25 cm de diámetro), con nervaduras rosadas; la hoja entera se vuelve de color rojo con la edad. La corteza es suave y de color amarillento. Esta especie no tolera las heladas. Se muere a 0 °C. Admite una exposición en sombra moderada y es sumamente tolerante con la sal, por lo que se la utiliza a menudo para estabilizar setos de playa y evitar la erosión. El nombre uva de playa proviene por esta forma de los granos, muy pequeños (alrededor de 2 cm de diámetro). El fruto es carnoso, jugoso y dulce, de fuerte aroma y buen sabor; posee una semilla grande. Se suele utilizar para confeccionar mermelada, para bebidas y postres en los países caribeños.

Olivo santo (*Capparis odoratissima*) de entre 3-14 m de altura, ramas tortuosas, follaje denso. Peciolo de 5 x 40 mm; hojas simples, perennes, alternas, correosas, verde oscuras, elípticas, grandes, de 2-4 x 1-3 cm; márgenes simples, nervadura central prominente en la cara inferior, y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 8

muchas hojas con escotadura en el extremo. Ramas finas, muy ramificadas, presenta lenticelas, corteza lisa, verde, sin espinas.

El maíz tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, son arboles de hasta 25m de altura, de follaje glabro y coriáceo, con cicatrices muy marcadas en los nudos, hojas generalmente oblongas a lanceoladas con peciolo corto; inflorescencias péndulas, simples, con flores pequeñas de color blanco; frutos globosos menores de 1 cm de diámetro.

El mamón Cotoprix nombre común, (Melicoccus Oliviformis) nombre científico es un árbol de buen porte, alcanzando los 30 m de altura. Sus hojas presentan alternancia helicoidal, de 8 a 12 cm de longitud los superiores y 3 a 6 cm las inferiores, pinnadas, con 4 a 6 folíolos opuestos de unos 5 a 10 cm de longitud cada uno. A comienzos de la estación húmeda produce panículas de pequeñas florecillas blancas o verdes, muy fragantes. Es hermafrodita; produce flores masculinas, femeninas y, ocasionalmente, con ambos sexos. Todo el año es temporada, en especial de marzo a agosto. Es sensible a las sequías y heladas, por lo que se cultiva raramente fuera de su hábitat natural, donde se da de manera silvestre.

El olivo negro nombre común, (Bucida buceras) nombre científico, este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m. De copa densa y follaje siempre verde. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se caracteriza por su copa extendida, corteza grisácea y follaje amarillo verdoso. Produce unos frutos que como respuesta al ataque de los ácaros se convierten en estructuras largas y curvas, de las cuales deriva su nombre científico que significa cuerno de buey.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, tienen abundante follaje en sus ramas, por lo que hace contacto con las redes eléctricas de alta y baja tensión y pueden llegar a ocasionar un accidente a los transeúntes y/o infraestructuras cercanas, sobre todo en épocas lluviosas o vientos fuertes.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la carrera 7ª No 18 - 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, presentada por la señora LEDYS MARIA RAMIREZ TORRES actuando en calidad de representante legal de la Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de veinticuatro (24) árboles, trece (12) de la especie aceituno nombre común, (Olea europaea) nombre científico, ocho (8) de la especie uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, un (1) olivo santo nombre común, (Capparis odoratissima) nombre científico, un (1) maíz tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, un (1) mamón Cotoprix nombre común, (Melicoccus Oliviformis) nombre científico y un (1) olivo negro nombre común, (Bucida buceras) nombre científico

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 9

3.3- Se intervendrán veinticuatro (24) árboles, trece (12) de la especie aceituno nombre común, (*Olea europaea*) nombre científico, ocho (8) de la especie uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, un (1) olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, un (1) maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, un (1) mamón Cotoprix nombre común, (*Melicoccus Oliviformis*) nombre científico y un (1) olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, la poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en el espacio público, específicamente en carrera 7ª No 18 - 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

4- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron veinticuatro (24) árboles, trece (12) de la especie aceituno nombre común, (*Olea europaea*) nombre científico, ocho (8) de la especie uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, un (1) olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, un (1) maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, un (1) mamón Cotoprix nombre común, (*Melicoccus Oliviformis*) nombre científico y un (1) olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, ubicado en la carrera 7ª No 18 - 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, especies adultas en buen estado fitosanitario y estructural, tienen abundante follaje en sus ramas, lo que obstruye las líneas eléctricas de alta tensión y pueden llegar a ocasionar un accidente a los transeúntes y/o infraestructuras cercanas.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos culturales, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la poda de veinticuatro (24) árboles, trece (12) de la especie aceituno nombre común, (*Olea europaea*) nombre científico, ocho (8) de la especie uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, un (1) olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, un (1) maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, un (1) nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, en relación de 20%, relacionados en las tablas 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la carrera 7ª No 18 - 04 Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular de Valledupar – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 10

De acuerdo con lo evidenciado, para el árbol de especie aceituno (Olea europaea) se emite concepto negativo para su erradicación, debido a que se encuentra ubicado en espacio público. Por ende, se requiere autorización por parte del Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

5- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.

5.2.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la poda al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

5.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de la poda.

5.5 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención por poda aérea, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III.FUNDAMENTO JURIDICO

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 11

los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en la poda de (25) árboles de diferentes especies, según se detalla a continuación:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje para podar (%)	Volumen total por podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,10	0,35	7	0,478	20	0,0956	N10 28 23.3	W73 14 37.0
2	Aceituno	Olea europaea	1,88	0,6	7	1,405	20	0,2810	N10 28 22.9	W73 14 36.8
3	Aceituno	Olea europaea	0,79	0,25	7	0,244	20	0,0488	N10 28 22.8	W73 14 36.8
4	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	0,88	0,28	7	0,306	20	0,0612	N10 28 22.7	W73 14 36.8
5	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	0,85	0,27	7	0,285	20	0,0569	N10 28 22.3	W73 14 36.8
6	Olivo santo	Capparis odoratissima	0,22	0,07	4	0,011	20	0,0022	N10 28 22.1	W73 14 36.9
7	Aceituno	Olea europaea	1,76	0,56	6	1,049	20	0,2098	N10 28 21.9	W73 14 36.8
8	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,63	0,2	4	0,089	20	0,0178	N10 28 21.4	W73 14 36.7
9	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,51	0,48	6	0,771	20	0,1542	N10 28 21.3	W73 14 36.5
10	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,04	0,33	6	0,364	20	0,0729	N10 28 21.2	W73 14 36.2
11	Aceituno	Olea europaea	1,88	0,6	6	1,204	20	0,2409	N10 28 21.3	W73 14 35.9
12	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,29	0,41	6	0,562	20	0,1125	N10 28 21.2	W73 14 35.7
13	Mamon cotoprix	Melicoccus Oliviformis	0,88	0,28	7	0,306	20	0,0612	N10 28 21.3	W73 14 35.4
14	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	1,10	0,35	6	0,410	20	0,0820	N10 28 21.1	W73 14 35.1
15	Uvita Playera	Coccoloba uvifera	0,94	0,3	6	0,301	20	0,0602	N10 28 21.2	W73 14 34.6
16	Olivo negro	Bucida buceras	0,53	0,17	4	0,064	20	0,0129	N10 28 21.4	W73 14 34.1
17	Aceituno	Olea europaea	2,04	0,65	7	1,649	20	0,3298	N10 28 23.2	W73 14 34.3
18	Aceituno	Olea europaea	2,07	0,66	7	1,700	20	0,3401	N10 28 23.3	W73 14 34.3

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 12

19	Aceituno	Olea europaea	1,19	0,38	7	0,564	20	0,1127	N10 28 23.5	W73 14 35.1
20	Aceituno	Olea europaea	1,41	0,45	7	0,790	20	0,1581	N10 28 23.7	W73 14 35.2
21	Aceituno	Olea europaea	1,26	0,4	7	0,625	20	0,1249	N10 28 24.0	W73 14 35.5
22	Aceituno	Olea europaea	2,36	0,75	7	2,196	20	0,4391	N10 28 23.9	W73 14 35.8
23	Aceituno	Olea europaea	1,13	0,36	7	0,506	20	0,1012	N10 28 23.9	W73 14 36.0
24	Aceituno	Olea europaea	2,45	0,78	6	2,036	20	0,4071	N10 28 23.7	W73 14 36.6
25	Aceituno	Olea europaea	3,08	0,98	6	3,213	20	0,6427	N10 28 24.1	W73 14 37.8
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						25				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m³)						4,23				

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR las siguientes obligaciones:

1. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados.
3. Realizar previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de poda a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
4. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda
5. El Autorizado deberá abstenerse de podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
6. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados.
7. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
8. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 13

autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

9. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de intervención forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
12. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la representante legal de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **04 OCT 2021**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0075** de **04 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga a PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERÍA POPULAR, con identificación tributaria número 901083999-6, autorización para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la carrera 7A No. 18 - 04 de Valledupar – Cesar" 14

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-096-2021

Proyecto: Andrés Jiménez- Abogado/judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181